

Vocal 3: Don Pedro Martín Pérez (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Vocal 4: Don J. Antonio Rodríguez Rodrigo (Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea).

Vocal 5: Don Fernando Maestro Aznar (Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea).

Secretaria: Doña Elena González Fernández-Vallejo (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8829 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología. (Acceso libre.)

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología por el sistema general de acceso libre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología asciende a 28.

1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y curso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos.

1.7.1 Primer ejercicio:

Se desarrollará en dos partes:

Parte a) Contestar por escrito, en el plazo de una hora, a dos series de preguntas: La primera, formada por 60 preguntas con respuestas alternativas, y la segunda, formada por 20 cuestiones consistentes en identificar puntos geográficos sobre mapas mudos, relativos al programa «Geografía Física», «Ciencias de la Tierra» y «Meteorología» del anexo I a esta convocatoria.

Parte b) Resolución por escrito de problemas de «Física y Matemáticas» sobre los temas de Física y Matemáticas del anexo I a esta convocatoria.

1.7.2 Segundo ejercicio:

Consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de dos temas, uno de Física y otro de Matemáticas, sacados a sorteo de los temarios relativos a «Física y Matemáticas» del anexo I de esta convocatoria.

1.7.3 Tercer ejercicio:

Consistirá en la traducción directa, por escrito y sin diccionario, en el plazo de treinta minutos, de un texto en inglés de carácter meteorológico facilitado por el Tribunal.

1.7.4 Cuarto ejercicio:

Consistirá en la exposición, por escrito, en el plazo máximo de noventa minutos, de dos temas elegidos entre tres sacados a sorteo sobre el programa de «Meteorología II» del anexo I a esta convocatoria.

Los aspirantes deberán efectuar la lectura de este ejercicio en sesión pública.

1.7.5 Para las personas con minusvalías que lo soliciten se establecerá la correspondiente adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

1.8 El primer ejercicio se iniciará antes del 30 de junio de 1986.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, para funcionarios del grupo B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en el modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, las siguientes:

En el recuadro «Forma de acceso» se consignará la letra «I».

En el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», apartado C, los aspirantes con minusvalía deberán especificar ésta y la adaptación que, en su caso, soliciten.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.171 «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, sistema general de acceso libre», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se deberá recoger el lugar, la fecha y la hora del comienzo del primer ejercicio, así como relación de aspirantes excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del documento nacional de identidad y causa de no admisión.

La lista certificada completa de aspirantes admitidos se exhibirá en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones veinte días naturales antes de la celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

El escrito de subsanación de errores se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.1, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documental-mente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámites, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano señalado en el apartado 4.1, quien resolverá definitivamente sobre admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta Resolución. Dicho Tribunal ejercerá las funciones coordinadoras con el Tribunal del sistema de promoción interna, a los efectos de la acumulación de plazas sin cubrir del sistema de promoción interna al general. En todo caso, el último ejercicio del sistema general no podrá iniciarse hasta no disponer de la relación expresiva del número de vacantes en la convocatoria del sistema de promoción interna.

Dicha relación será expuesta en el lugar o lugares donde se hagan públicos los resultados del penúltimo ejercicio y en el lugar o lugares donde se realice el último.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación o mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, para que el Tribunal pueda actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «LL», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio inmediatamente anterior, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades que hubiera incurrido el aspirante en

la solicitud de admisión a pruebas selectivas, a los efectos procedente.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

7.1.1 Primer ejercicio: La parte a) se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos.

La parte b) se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio: Se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará con una puntuación entre cero y 10 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 5 puntos.

7.1.4 Cuarto ejercicio: Se calificará con una puntuación entre cero y 30 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos.

7.2 La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Una vez finalizado cada ejercicio por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del mismo y en el tablón de anuncios de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología la relación de quienes lo hayan superado, indicando la puntuación obtenida con expresión del número del documento nacional de identidad.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados a que se refiere la base 8.2, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número (Nuevos Ministerios), 28071 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto anterior de esta base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición, así como una fotocopia del documento nacional de identidad.

Asimismo, quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o personal laboral deberán formular opción por la percepción de las retribuciones que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinando la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

9.6 Previa oferta por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse durante la celebración del curso selectivo o a la finalización de éste.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública asistirán, en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de nueve meses. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

10.2 Por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología se calificará, hasta un máximo de 90 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 45 puntos para aprobar el curso selectivo.

A propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones podrá declarar no aptos a los aspirantes que no hubiesen realizado el curso con aprovechamiento, los cuales podrán, salvo renuncia expresa, incorporarse al curso inmediato posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.3 Puntuación final: La puntuación total, que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

10.4 Finalizado el curso selectivo, la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología publicará la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación final y remitirá copia certificada a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, con indicación del destino que les corresponda de acuerdo con la petición formulada según la base 9.6.

10.5 Una vez concluido el curso selectivo, los aspirantes se incorporarán a sus puestos de trabajo correspondientes a las retribuciones por las que hubieron optado de acuerdo con la base 9.3 de esta convocatoria hasta la toma de posesión, en su caso, del destino que obtengan como funcionarios del Cuerpo Especial Técnico de Meteorología.

10.6 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrealla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal calificador.

ANEXO I

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología por el sistema general de acceso libre

Geografía Física

1. Los grandes océanos.
2. Mares interiores.
3. Orografía de España.
4. Mares y litoral español.
5. Geografía regional de España.
6. Ríos de España.
7. La España insular.
8. Europa: Costas, relieve, hidrografía.
9. Europa: Ciudades más importantes.
10. Norte de África.

Ciencias de la Tierra

11. Sistemas de referencia astronómicos.
12. Cartografía. Sistemas de representación y proyección.
13. Medida y escalas de tiempo.
14. El sistema solar.
15. Energía y radiación solar.
16. Planetas. Satélites.
17. La tierra y el movimiento terrestre.
18. La Luna.
19. Estrellas.
20. Radioastronomía.

Meteorología I

21. La temperatura del aire. Termómetros.
22. La presión atmosférica. Barómetros.
23. La humedad del aire. Higrómetros.
24. El viento. Veletas y anemómetros.
25. La nubosidad. Clases de nubes.
26. Nieblas-Rocio-Escarcha.
27. Lluvia-Nieve-Granizo.
28. Radiación solar y terrestre. Radiómetros.
29. Tormentas: Rayo, relámpago, trueno.
30. Masas de aire y frentes.

*Física y Matemáticas**Física.*

1. Cinemática y dinámica del punto material.
2. Oscilaciones amortiguadas y forzadas.
3. Teoremas de conservación.
4. Estática de fluidos.
5. Cinemática y dinámica de fluidos perfectos.
6. Primer principio de la termodinámica.
7. Segundo principio de la termodinámica.
8. Gases ideales.
9. Funciones termodinámicas.
10. Regla de las fases.
11. Campo y potencial electrostáticos.
12. La corriente eléctrica.
13. El campo magnético.
14. Luz polarizada.
15. Teoría de la difracción.

Matemáticas:

16. Vectores. Productos.
17. Tensores de segundo orden.
18. Curvas Planas.
19. Cónicas.
20. Curvas en el espacio. Fórmulas de Frenet.
21. Funciones de dos variables.
22. Funciones vectoriales.
23. Técnicas de integración.
24. Integrales de cambio.
25. Funciones complejas.
26. Desarrollo de Taylor.
27. Máximos y mínimos condicionados.
28. Transformada de Laplace.
29. Series de Fourier.
30. Derivada de un vector. Gradiente

Meteorología II

1. Atmósfera. Composición y distribución vertical.
2. Gradiente adiabático del aire seco. Estabilidad. Inversiones.
3. Temperatura del aire. Temperatura potencial. Criterio de estabilidad simplificado. Termómetros y termógrafos.

4. Aire húmedo. Índices de humedad. Hidrómetros.
5. Estabilidad en el aire húmedo no saturado.
6. Condensación por enfriamiento directo y escarcha.
7. Nieblas de irradiación y de advección.
8. Formación de nubes. Clasificación.
9. Precipitaciones atmosféricas. Pluviómetros y pluviógrafos.
10. Formación de la nieve y el granizo.
11. Presión atmosférica. Barómetros y barógrafos.
12. Condiciones de equilibrio en la atmósfera. Contrastes horizontales de temperatura. Brisas.
13. Viento. Su medida. Veletas y anemómetros.
14. Desviación de los vientos por la rotación terrestre. Aceleración de Coriolis.
15. Circulación general atmosférica.
16. Ciclones y anticiclones circulares sin rozamiento.
17. Monzones y Alisios.
18. Frentes fríos y cálidos. Oclusiones.
19. Masas de aire. Clasificación.
20. Radiación solar. Constante solar. Radiómetros. Heliógrafos.
21. Balance térmico de la atmósfera.
22. Variación diurna y anual de la temperatura.
23. Tormentas. Fenómenos mecánicos y eléctricos.
24. Óptica atmosférica.
25. Estructura de la estratosfera y mesosfera. Ozono.
26. Ionosfera. Estructura y fluctuaciones.
27. Los elementos del clima.
28. Los factores del clima.
29. Clasificación de los climas.
30. Climas de España.

Nota bibliográfica:

El opositor que necesite alguna información sobre Bibliografía Meteorológica para preparar los temas correspondientes de Meteorología deberá solicitarlo por escrito a la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional de Meteorología.

ANEXO II

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, por el sistema general de acceso libre.

Tribunal titular

Presidente: Don Jaime García-Legaz Martínez. Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.

Vocales:

Don Dámaso Villa Sánchez. Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.
Don José María Moros Bernardo. Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.
Don Jorge Servert Sánchez-Loarte. Cuerpo de Ingenieros Aero-náuticos.

Secretario: Don Feliciano Jiménez Sánchez. Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

Tribunal suplente

Presidente: Don Anselmo Peinado Serna. Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.

Vocales:

Don Francisco Sánchez Gallardo. Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.
Don José Luis Sánchez Aylló. Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.
Don Lucas Martín Pantoja. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: Don Antonio Palacio López-Vilaseñor. Cuerpo Técnico de Ayudantes de Meteorología.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986